

Mons. JESÚS RODRÍGUEZ TORRENTE*

ADICCIONES Y MATRIMONIO. INFLUENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA NULIDAD DEL MATRIMONIO

Fecha de recepción: mayo 2010.

Fecha de aceptación y versión final: septiembre 2010.

RESUMEN: Se trata de un capítulo de nulidad ya frecuentemente aducido en los Tribunales y, sin embargo, aún poco estudiado. En primer lugar, se describe detenidamente el fenómeno de la adicción a Internet y el denominado ciber-sexo, por su mayor conexión con el matrimonio. Se establece una analogía con la adicción al alcohol y las drogas y se analiza detenidamente la inmadurez afectiva que lleva consigo. Puede afirmarse que, en ocasiones, la adicción a Internet, en sus diversas modalidades, incapacitan para la prestación de un consentimiento matrimonial válido.

PALABRAS CLAVE: nulidad matrimonial, consentimiento, adicción, cibersexo, inmadurez psicológica y afectiva.

Addictions and Marriage. Influence of the New Technologies on Marriage Nullity

ABSTRACT: It deals with a field of nullity already frequently put forward in the Courts and yet still little studied. In the first place, the phenomenon of internet-addiction as well as the so-called cyber-sex for its greater relation with marriage is described. An

* Juez Auditor de la Rota Española; jrtorrente@gmail.com

analogy is established with addition to alcohol and drugs and the affective immaturity it conveys is analyzed at length. It can be affirmed that on occasions addiction to internet in its different forms incapacitates to give a valid marriage consent.

KEY WORDS: marriage nullity, consent, addiction, cyber-sex, psychological and affective immaturity.

INTRODUCCIÓN

«El cambio que hoy se ha producido en las comunicaciones supone, más que una simple revolución técnica, la completa transformación de aquello a través de lo cual la humanidad capta el mundo que le rodea y que la percepción verifica y expresa. El constante ofrecimiento de imágenes e ideas así como su rápida transmisión, realizada de un continente a otro, *tienen consecuencias, positivas y negativas al mismo tiempo, sobre el desarrollo psicológico, moral y social de las personas, la estructura y el funcionamiento de las sociedades, el intercambio de una cultura con otra, la percepción y la transmisión de los valores, las ideas del mundo, las ideologías y las convicciones religiosas*»¹.

Al presentar este estudio, nuestra intención es intentar reflexionar y acercarnos a un tema que afecta a la nulidad matrimonial y que está poco desarrollado. Nos referimos a las diversas manifestaciones del desorden adictivo en Internet, que podríamos situar al lado de otras como son la adicción a drogas, el alcohol, la nicotina, los medicamentos, el sexo, las relaciones, la codependencia, el juego, o la comida. Será cada vez más común encontrarlas, cualquiera o todas ellas, en la base de posibles nulidades en los Tribunales. La adicción en sí misma puede ser el motivo de la nulidad o bien, puede ser, la que muestre la problemática que encerraba la persona, que la padecía y que se encontraba antes del matrimonio o le hace incapaz de constituir el mismo. No obstante, es muy nueva la situación en algunas adicciones y son muchos los interrogantes canónicos que se suscitan.

Aunque señalaremos las adicciones y veremos su enfoque global como enfermedad, no nos vamos a detener en el estudio de la mayoría de ellas, porque de un modo u otro están más estudiadas y tratadas. Nos detendremos en la adicción a Internet y, concretamente, a su ramificación en la uti-

¹ Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales, *Ética e internet*, C. del Vaticano 2002, n.1.

lización de la vía cibernética para obtener relaciones o cibersexo, ya que es una adicción que ataca al centro del matrimonio, sea en la comunicación y la donación para realizar lo que por palabras se han dicho y aceptado y en la relación sexual, ya que la sustituye por un virtualismo que deja a la persona satisfecha consigo misma. Es decir, reduce al otro a una mera ausencia con la que convive y niega la comunión y donación de cuerpos.

Las estadísticas mundiales de población mundial y uso de Internet acerca del número de usuarios en el mundo hasta el 31 de marzo del 2009, según información publicada en la página web: www.exitoeexportador.com², los usuarios de Internet han crecido hasta suponer el 23,8% de la población mundial, siendo Norteamérica donde más ha penetrado con el 74,4% de la población, seguida de Oceanía y Australia con el 60,4% de la población, Europa con el 48,9% de la población, Latinoamérica y el Caribe con el 29,9%, Oriente Medio con el 23,3%, Asia con el 17,4% y finalmente África con el 5,6%.

Por lo que respecta a Europa, en la Unión Europea el número de usuarios ha crecido desde el 2000 al 2008 en un 218,1%, habiendo un número de usuarios de 300.233.365 sobre un total de población de 489.111.662 habitantes, por lo que la penetración de Internet supone el 61,4%. En España, sobre una población en 2008 de 40.891.051 habitantes, hay 28.552.604 usuarios, habiendo crecido desde el año 2000 al 2008 un 429,9%, pues el año 2000 había 5.387.800 usuarios. En la actualidad supone una penetración en el total de la población de 70,5%³.

1. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU REPECUSIÓN EN EL MATRIMONIO

Parece ser que, según todos los estudios, el desarrollo de la adicción se facilita por factores sociales que modifican su aparición. Aunque tam-

² Los datos de población se basan en las cifras para 2008 del US Census Bureau. Los datos de usuarios provienen de información publicada por Nielsen Online, ITU y de Internet World Stats. Estas estadísticas son propiedad intelectual de Miniwatts Marketing Group, <http://www.exitoeexportador.com> Copyright © 2009.

³ Estudios sobre encuestas realizadas, la última de 2008 que fue recogida en las fechas de octubre-diciembre, dando por válidas 40.446, se titula *Navegantes en la Red*, de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación. Fue publicada en febrero de 2009.

bién existen aspectos sociales en los grupos de uso y adicción específicos. Algunos autores señalan que nuestra cultura contiene creencias y reglas sociales que son disfuncionales y que se constituyen en el núcleo psicosocial de la adicción⁴. Tanto el consumismo en el que vivimos y como el culto por la imagen son algunas de las características de nuestra sociedad que influyen directamente en la predisposición a la adicción. Podríamos afirmar que nuestra cultura favorece, o más bien es, una cultura de adicciones. El problema es que la adicción impacta de tal manera en la vida de la persona que sus sistemas de valores cambian para convertirse en otra. O lo que es lo mismo, se constituye parte de una cultura diferente, con sus propias creencias y sus rituales. Es, posiblemente, la mayor expresión de individualismo que nuestra sociedad ha generado y genera⁵.

La adicción se suele identificar como una enfermedad primaria, Si bien se presentan en muy distintas formas y maneras y son difíciles de definir. La adicción es una dependencia hacia una sustancia, actividad o relación que aleja, arrastra o lleva a la persona lejos de todo lo demás que le rodea⁶. El paradigma de la adicción como enfermedad primaria es de suma importancia para entender la dinámica del adicto y poder intervenir de manera adecuada, así como para entender la afectación del sujeto y la implicación en las causas de la posible nulidad. El origen de la

⁴ Véase Alvarado Saúl, médico adiccionista, <http://www.adicciones.org/diagnostico>. Cf. E. ECHEBURÚA - P. AMOR - R. CENEA, *Adicción a Internet: ¿una nueva adicción psicológica? Monografía de psiquiatría*.

⁵ ALVARADO, a.c.

⁶ PHIL RICH, *Comprendiendo la adicción*, <http://www.psicocentro.com>. «Difícil de definir con exactitud, se ha hecho popular el pensar en cualquier comportamiento que tenga un factor compulsivo como una "adicción". Una adicción es una dependencia hacia una sustancia, actividad o relación que arrastra a la persona adicta lejos de todo lo demás que le rodea. Está representada por los deseos que consumen los pensamientos y comportamientos de las personas, y actúan en aquellas actividades diseñadas para conseguir la cosa deseada o para comprometerse en la actividad deseada (comportamientos adictivos). Y, a diferencia de los simples hábitos o influencias consumistas, las adicciones son "dependencias" con graves consecuencias en la vida real que deterioran, afectan negativamente, y destruyen relaciones, salud (física y mental), y la capacidad de funcionar de manera efectiva. Adicción es debilitamiento. En consecuencia, un adicto es una persona "dependiente" de aquella cosa que domina sus pensamientos y deseos y dirige su comportamiento, y la pretensión de esa cosa se convierte en la actividad más importante de su vida. En estados avanzados de adicción, nada es tan importante como la adicción en sí misma».

adicción es multifactorial, en él están factores biológicos, genéticos, psicológicos, y sociales.

Los estudios demuestran que existen cambios neuroquímicos involucrados en las personas con desordenes adictivos y que además existe predisposición biogenética a desarrollar esta enfermedad. El cerebro del adicto está siendo cada vez más estudiado. Parece ser que la neuroquímica de la adicción es mucho más clara ahora debido a las investigaciones realizadas en los últimos años. Se atribuye el sistema mesolímbico el locus del desorden adictivo. La evolución del proceso adictivo es un proceso a lo largo del tiempo que cursa a través de diversas etapas y cuyas características cambian de acuerdo a la severidad del problema⁷.

De acuerdo con el modelo unificado de las adicciones, una clasificación, que creemos congruente, las divide en dos grandes grupos: las de ingestión y las de conducta. Señala que es muy importante tener en cuenta la negación, el autoengaño y las distorsiones del pensamiento típicas de la adicción, que conforman un sistema delusional bien nutrido que atrapa al adicto en un círculo de deterioro progresivo⁸.

Podríamos afirmar que a nuevos tiempos, nuevas adicciones. Las nuevas tecnologías han favorecido la aparición en los últimos años de nuevas dependencias psicológicas como la adicción a Internet, a los móviles, a las líneas 906 y 806, los videojuegos, etc. Todas comparten una misma característica y gravedad desconocida y es que en las nuevas tecnologías, especialmente aquellas que facilitan las relaciones personales sin la necesidad de una presencia física, como Internet o el teléfono, puede coexistir con una vida normalizada durante mucho tiempo y convivir con sujetos que no saben de su propia adicción.

⁷ Ibid.: «La adicción es considerada por algunos como una predisposición (la “personalidad adictiva”), mientras otros creen que se desarrolla a través de la exposición a los comportamientos adictivos de terceros (por ejemplo, miembros de la familia). En el caso de las adicciones “físicas” como el alcoholismo o la drogodependencia, muchos creen que la susceptibilidad de ser adicto es traspasado genéticamente. Otros creen que la adicción es simplemente el resultado de comportamientos repetitivos que, en algunas personas, conducen a una dependencia física o psicológica. Es realmente cierto que aunque no todas las adicciones son físicas (el juego, por ejemplo), son igualmente adictivas y destructivas».

⁸ Véase Alvarado Saúl, médico adiccioniasta, <http://www.adicciones.org/diagnostico>

1. LAS ADICCIONES PSICOLÓGICAS⁹

2.1. LA ADICCIÓN A INTERNET

La adicción a Internet ha surgido en los últimos años a raíz de la generalización y accesibilidad de las nuevas tecnologías. Según la psicóloga Marga Barrera¹⁰, del centro Ajurec de Barcelona, el perfil de una persona con adicción a Internet se define como aquel que tiene una necesidad de estar conectado a la red. Es común que las personas que la sufren experimenten pensamientos reiterativos y en ellos existe una dificultad o imposibilidad de cortar la conexión. A pesar de que son conscientes, saben que por culpa de esa conducta están abandonando otras actividades que son importantes para su vida diaria, no pueden desengancharse de la misma.

La diferencia con un uso bien canalizado es que un adicto a Internet empieza conectándose a la red con normalidad, como lo puede hacer cualquiera, pero en ella descubre un mundo que le resulta más interesante y que le llena más que el mundo real. Paulatinamente se va enganchando hasta que llega un momento en que abandona otras actividades cotidianas, así como los estudios, el trabajo, los amigos o la familia. Y lo va olvidando todo a pesar de que muchas veces se da cuenta de lo que hace, pero no es capaz de dejarlo.

En el estudio de la doctora Barrera se explana cómo la persona adicta ha cambiado en estos últimos años, ya que, al principio, cuando llegó Internet a España, el perfil del adicto correspondía al de personas de mediana edad que lo utilizaba para el trabajo. El hecho de que Internet esté en todas las casas ha favorecido la aparición de casos en la población más joven. A nivel de la consulta clínica, observa que afecta a más chicos que chicas. Ella insiste en que no se puede hacer un estereotipo porque cada caso es diferente, pero la mayoría se acostumbra al uso cuando son adolescentes que en esa edad presentan un problema de introversión o tienen dificultades para relacionarse con la gente de su entor-

⁹ R. I. MADRID LÓPEZ, *La adicción a Internet*, 2000. Disponible en <http://www.psicología-online.com/colaboradores/Nacho/ainternet.htm>

¹⁰ Entrevista publicada en el servidor de Terra 24/10/2005 a Marga Barrera, psicóloga del centro Ajurec de Barcelona, sobre las adicciones del siglo XXI. <http://salud.terra.es>

no cara a cara. Estos jóvenes utilizan los servicios que ofrece Internet como el chat, el correo electrónico o los foros para comunicarse con otras personas y lo introducen como un ámbito de normalidad.

Poco a poco la persona se van conectando cada vez más a menudo y ampliando más el rango de horas. Mientras que al principio no les afecta a sus actividades ordinarias porque se van conectando en ratos libres, más tarde estos ratos libres a veces empiezan a incluir la noche, que es cuando funcionan las tarifas planas, y se van quitando horas al sueño. Ésta es una de las consecuencias específicas de la adicción a Internet, la privación del sueño.

Al alargar el horario de Internet por las noches, el rendimiento del día siguiente baja mucho y comienza el abandono de otras actividades. Primero, todo lo que es tiempo libre y segundo, poco a poco, van dejando cosas más importantes como los estudios, el trabajo, el matrimonio, la familia.

Los criterios de diagnóstico los propuso el psiquiatra I. Goldberg¹¹ en 1995. Estableció criterios para el diagnóstico del desorden de adicción a Internet basados en los criterios de abuso de sustancias. El esquema que propone es el siguiente:

«Un patrón desadaptativo de uso de Internet, que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por tres o más de los ítems siguientes en algún momento de un período continuado de doce meses:

- 1) Tolerancia, definida por cualquiera de los siguientes:
 - Una necesidad de incrementar notablemente la cantidad de tiempo en Internet para lograr satisfacción.
 - Notable disminución de los efectos con el uso continuado de la misma cantidad de tiempo en Internet.
- 2) Abstinencia, manifestado por cualquiera de los siguientes:
 - El característico síndrome de abstinencia:
 - Cesación o reducción de un uso de Internet que ha sido grande y prolongado.
 - Dos o más de los siguientes, desarrollados algunos días durante un mes antes:
 - * Agitación psicomotora.
 - * Ansiedad.

¹¹ R. I. MADRID LÓPEZ, *La adicción a Internet*, 2000. Disponible en <http://www.psicología-online.com/colaboradores/Nacho/ainternet.htm>. Véase GOLDBERDRG, a.c.

- * Pensamientos obsesivos acerca de lo que estará sucediendo en Internet.
 - * Fantasías o sueños acerca de Internet.
 - * Movimientos de tecleo voluntarios o involuntarios.
 - Los síntomas causan malestar o deterioro en el área social, laboral u otra área importante de funcionamiento.
 - El uso de Internet o un servicio similar está dirigido a aliviar o evitar los síntomas de la abstinencia.
- 3) Se accede a Internet con más frecuencia o por períodos más largos de lo que inicialmente se pretendía.
 - 4) Deseo persistente o esfuerzos infructuosos de controlar o interrumpir el uso de Internet.
 - 5) Se emplea mucho tiempo en actividades relacionadas al uso de Internet (p. ej., comprando libros sobre Internet, probando nuevos navegadores, indagando proveedores de Internet, organizando fichero o descargando materiales).
 - 6) Actividades sociales, ocupacionales o recreativas se dejan o reducen a causa del uso de Internet.
 - 7) Internet se continúa usando a pesar de saber que se tiene un persistente o recurrente problema físico, social, ocupacional o psicológico que parece ser causado o exacerbado por el uso de Internet (privación de sueño, dificultades maritales, llegar tarde a las citas por las mañanas, abandono de los deberes profesionales, o sentimientos de abandono de personas significativas)»¹².

2.2. CIBERSEXO¹³

Uno de los aspectos más problemáticos que tiene la adicción a Internet es la relación con el sexo¹⁴. Esta unión de red y sexo se conoce con el nombre de cibersexo. El cibersexo crea un mundo virtual; su principal atractivo es que los que lo utilizan pueden convertirse en quienes quieren; pueden participar en conductas eróticas y vivir fantasías imposibles de realizar. A pesar de que no todas las personas sufren los estragos del cibersexo al utilizarlo, se ha comenzado a estudiar individuos que han

¹² K. S. YOUNG, *Internet addiction: The emergence of a new clinical disorder*, Toronto (Canadá) 1996.

¹³ M. PÉREZ - J. J. BORRÁS - X. ZUBIETA. Véase en <http://www.soitu.es/soitu/2009/03/04>.

¹⁴ R. I. MADRID LÓPEZ, *La adicción a Internet*, 2000. Disponible en <http://www.psicología-online.com/colaboradores/Nacho/ainternet.htm>

puesto en riesgo todo lo valioso en su vida para poder practicarlo. En un estudio publicado por Cooper y colaboradores¹⁵, se concluyó que cerca del 83% de las personas que practican cibersexo no presenta ningún tipo de dificultad significativa en su vida como resultado de su afición al sexo virtual. Sin embargo, el otro 17% muestra problemas como resultado de esa práctica. Esto implica que, para algunos, el sexo en Internet se ha convertido en una especie de droga, que les lleva a poner en un segundo plano todos los otros aspectos de su vida.

En 2001 Delmonico¹⁶ y colaboradores propusieron un modelo para clasificar a las distintas personas que practican el cibersexo:

- *Usuario recreacional*: Hay una participación en el cibersexo sin presentar ninguna secuela o consecuencia negativa en su vida.
- *Usuario recreacional inadecuado*: Aunque su práctica del cibersexo no llega al nivel de la compulsión, con frecuencia usa materiales eróticos obtenidos en la red en momentos inadecuados (bromas «verdes» en el trabajo; salvapantallas eróticos; relatos fuera de contexto...) o con la gente inapropiada. Da la impresión de no contar con una etiqueta social o de ser consciente de ciertos límites o normas culturales. Su comportamiento es intrusivo, a veces en un intento de atraer atención o resultar divertido.
- *Usuario por descubrimiento*: Se refiere a la persona que empieza usando Internet de forma compulsiva, sin haber mostrado antes fantasías sexuales inadecuadas ni conductas eróticas inapropiadas. La red, en este caso, se convierte en una activadora del comportamiento sexual problemático.
- *Usuario predispuesto*: Aquí, la persona muestra indicadores de comportamiento sexual problemático en otras áreas de su vida. Por ejemplo, puede que ya haya tenido problemas por su conducta sexual. Puede que durante años haya estado batallando contra algunas fantasías sexuales inadecuadas. Ahora, Internet le está sirviendo de «carburante» para acelerar la conducta sexual problemática.
- *Usuario con una compulsión sexual de toda la vida*: Éste ha tenido dificultades durante toda su vida debidas a un comportamiento sexual compulsivo. Internet puede: a) ser una extensión de su con-

¹⁵ M. PÉREZ - J. J. BORRÁS - X. ZUBIETA. Véase en <http://www.soitu.es/soitu/2009/03/04>

¹⁶ Ibid.

ducta y simplemente una forma más de darle una salida; *b*) disminuir los riesgos de mostrar la conducta sexual problemática, o *c*) convertirse en una forma de aumentar la excitación y añadir un nuevo riesgo a los patrones existentes de su conducta sexual problemática.

Si seguimos a estos autores comprobamos que todos estos grupos pueden dividirse en tres. Los que usan el sexo en Internet como forma de alivio a sus altos niveles de estrés. Los que utilizan el sexo en Internet como un escape de la depresión y de las miserias de su vida cotidiana. El último grupo reconoce que la red le permite escapar de su rutina diaria y le conduce a un mundo de ficción y fantasía que satisface sus deseos sexuales.

Hemos de reconocer que las investigaciones son muy recientes y muy limitadas. Pero, nos permiten hacernos una idea del uso que se hace y de los problemas que puede acarrear.

Con todo y siguiendo a Young y los autores más significativos en esta materia¹⁷, podemos afirmar que el proceso por el cual una persona se convierte en adicto es siempre una interacción de factores en relación al objeto de la adicción, a las características de la persona que la hacen vulnerable y al entorno social. Un ejemplo claro en la fuerza adictiva lo encontramos en el caso de la adicción a las «party line» y «líneas eróticas» que en Internet se multiplican y facilitan la dependencia: disponibilidad ambiental, refuerzo inmediato, percepción de control y gran excitación emocional o sexual.

Es claro que «otra característica que contribuye a la capacidad adictiva de la red es el anonimato de las transacciones electrónicas. Este anonimato contribuye a animar los actos desviados e incluso criminales como el visionado de imágenes obscenas o ilegales, proveer un contexto virtual que permite a los tímidos interactuar en un contexto seguro, facilitar las infidelidades vía Internet y permitir la creación de personalidades virtuales dependientes del estado de ánimo de la persona»¹⁸. Tanto los elementos desinhibidores como el anonimato o los déficits de personalidad o de otro tipo ayudan mucho más al desarrollo de esta adicción.

¹⁷ R. I. MADRID LÓPEZ, *La adicción a Internet*, 2000. Disponible en <http://www.psicología-online.com/colaboradores/Nacho/ainternet.htm>

¹⁸ *Ibid.*

Según Young (1997)¹⁹ son varios los refuerzos y mecanismos psicológicos que llevan a la formación del hábito en la adicción:

a) *Aplicaciones adictivas*: Las aplicaciones que más poder adictivo tienen son las que permiten al usuario interactuar con otros, como los chats y los MUDs. Al parecer, si hay algo que diferencia a los usuarios dependientes de los que no lo son es el tipo de aplicaciones que utilizan. Los usuarios no dependientes usan Internet para encontrar información y mantener relaciones preexistentes, mientras que los dependientes la usan para socializarse y conocer nueva gente, para implicarse en un grupo. De acuerdo con esto se determinan tres principales áreas de reforzamiento: apoyo social, realización sexual y creación de un personaje.

b) *Apoyo social*: Los grupos se forman rápido en el ciberespacio. Las visitas continuadas a un determinado chat o MUD hacen que se establezca una intimidad con los demás miembros, alentada por la desinhibición que se muestra en la red. Esta desinhibición es consecuencia directa del anonimato que proporciona la comunicación mediada por ordenador. Estos grupos llenan la necesidad de apoyo que tenga la persona en situaciones estresantes de enfermedad, jubilación o divorcio.

c) *Satisfacción sexual*: Hay multitud de chats que han sido diseñados para la interacción erótica, desde los más clásicos basados en texto a los más novedosos que incorporan video en tiempo real. Estas aplicaciones permiten al usuario elegir la fantasía sexual que le apetezca en el momento con solo pulsar un botón (desde la homosexualidad hasta las diversas parafilias). En estos lugares se sienten libres de ataduras por el anonimato y el sentimiento de practicar «sexo seguro». Por otro lado las personas que se sienten poco atractivas físicamente se ven liberadas de este problema.

d) *Creación de personalidad ficticia*: Internet permite crear una personalidad virtual modificando las propias características físicas que en el mundo real son inamovibles. Por ejemplo, un trabajador de la construcción de 40 años, casado y con sobrepeso, puede aparecer en la red como un joven millonario campeón de atletismo. Es una forma de reinventarse a sí mismo, de cubrir necesidades psicológicas previamente no afrontadas enmascarando la inseguridad interpersonal. Dos de estas nece-

¹⁹ K. S. YOUNG, *What makes the Internet addictive: Potential explanations for Pathological Internet use*, Chicago 1997.

sidades psicológicas son la expresión de un rasgo de personalidad reprimido y los sentimientos de reconocimiento y poder.

e) *Personalidades reveladas*: Internet puede ayudar a sacar a la luz aspectos de la personalidad que estaban ocultos o reprimidos, como puede ser la agresividad. Una vez sacados a la luz, se debe de aprender a incorporarlos a la propia personalidad y no limitar esos roles al ciberespacio.

f) *Reconocimiento y poder*: Este es un elemento que se deriva de los juegos MUD, en los que se crea un personaje que va aumentando su poder a medida que consigue puntos, pudiendo llegar al liderato de otros jugadores subordinados.

3. LA ADICCIÓN A INTERNET Y NULIDAD MATRIMONIAL

Con el término «adicción a las nuevas tecnologías» se comprenden todas las adicciones que de estas nuevas vías de comunicación y juego se desprenden, no sólo la vía cibernética o red de comunicación a través del ordenador, aunque nosotros nos vamos a referir exclusivamente a ella; es decir, a la «dependencia de Internet a través del ordenador y de forma específica al consumo de cibersexo». Estas adicciones aluden a un fenómeno que se estudia con el nombre de «dependencia» en la ciencia psicológica y psiquiátrica, y que consiste sustancialmente en la relación de «esclavitud» que llega a establecerse entre el ciber-dependiente o internauta compulsivo y el consumo de información que se recibe y que perjudica su vida laboral, familiar, o social. En nuestro caso, trataremos de centrarnos en la relación que se establece, primero, a la hora del consentimiento matrimonial y, segundo, en la constitución de la comunidad de vida y amor, con especial incidencia en el bien conyugal.

Para intentar acercarnos tanto a su significado como a su problemática veremos, en primer lugar, como se podría analizar en paralelismo con dos de las mayores adicciones, el consumo de drogas y el alcoholismo, con las que se comparten grados similares de dependencia. Los rasgos que podrían definir a las personas que padecen la adicción ocupa el segundo lugar de este apartado. En tercer lugar, la incidencia en la falta de discreción de juicio y las consecuencias que se pueden derivar. En cuarto lugar, nos acercaremos a la inmadurez que puede sostener la adicción y sus comportamientos en el matrimonio. En quinto, y último lugar,

a la incapacidad psíquica que puede estar a la base de la adicción de cara a la consecución del matrimonio canónico.

3.1. LA ADICCIÓN DEPENDIENTE A INTERNET Y SU PARALELISMO CON LA ADICCIÓN DEL ALCOHOL O LAS DROGAS DE CONSUMO

Sucintamente exponemos algunas características de la dependencia que generan las adicciones del alcohol y las drogas en relación con la que puede y, de hecho, genera la adicción al ordenador y concretamente a Internet. Esto nos permitirá asociar, desde la dependencia, la adicción que pretendemos estudiar.

La «dependencia», tal como la entendemos, conlleva una falta de libertad. Esta falta de libertad se da tanto en el dependiente de cualquier droga, o bebida, como en el internauta, el consumidor no es libre para imponerse a la necesidad, en nuestro caso del ordenador, y romper con la conexión que se establece, de modo que el espacio virtual se convierte en el real y poco a poco, sin que él sea consciente, se invierten los términos. Del mismo modo, el alcohólico o el toxicómano no puede imponerse a la necesidad de su consumo y acaba afrontando y viendo la vida desde el consumo que realiza.

Bien es cierto que, en la adicción, la «dependencia» no tiene la misma intensidad en todos los adictos, ni en todas las épocas de un mismo dependiente; se actúa en un grado mayor o menor a través de factores que no son siempre iguales, ni en todos los que lo realizan, ni en todas las fases por las que pasa; están condicionados por, la personalidad, la situación en la que vive y en la que se consume la información, las relaciones laborales o de estudio, entre otros. Sin embargo, en el estadio final las fases se igualan, ya que de un modo u otro todos pierden su espacio, la vida social, familiar o laboral.

En el paralelismo que estamos realizando con el drogadicto es necesario que apuntemos la tolerancia. El fenómeno de la «tolerancia» o «resistencia» del consumidor en relación con su droga, en nuestro tema nos situamos ante la red cibernética y la necesidad creada de conectarse y vivir conectado, pensemos en la adicción de no pocos adolescentes al móvil sin el que no pueden vivir; no es siempre fácil distinguir la misma «dependencia». Tanto en el alcohólico, como en el consumidor de drogas como en el internauta, el fenómeno se caracteriza por la necesidad de consumir mas cada vez, es decir, necesita conectarse más tiempo, para obtener el

placer que antes conseguía con menos tiempo. Podemos decir que se trata de una tolerancia progresivamente adquirida como resultado de la repetición de la consumición en la comunicación vía ordenador, esto mismo ocurre con el consumidor de estupefacientes o con el alcohólico²⁰.

Todas las adicciones, sobre todo se puede comprobar en las más estudiadas como la drogadicción o el alcoholismo, tienen capacidad, con más o menos intensidad, para producir otras «dependencias»; lo cual no quiere decir que todas las adicciones produzcan siempre en todos una y/u otra de esas «dependencias» ni, por tanto, que todos los consumidores sean necesariamente «adictos». Se distinguen efectivamente dos clases de «dependencia»²¹:

- a) La dependencia «biológica» es dependencia de las células del organismo que no pueden seguir funcionando. Por ejemplo en la droga, el alcohol, el tabaco. Esta dependencia se traduce por lo general en un impulso incontrolable, parecido al de la dependencia psicológica, a consumir (por eso la «dependencia» biológica suele ir también acompañada de la «dependencia» psicológica); se acompaña por lo general de un fenómeno también biológico que es la «tolerancia» o «resistencia».
- b) La dependencia «psicológica» crea una necesidad invencible de consumo para recuperar el estado de bienestar y/o evitar el sufrimiento; de aquí ese impulso incontrolable del adicto a procurarse el consumo de forma intermitente; esta «dependencia» no se acompaña de ese fenómeno de la «tolerancia»; porque el fenómeno de la «tolerancia» suele darse en la consumición de las drogas que crean dependencia «biológica» y no se da en la consumición de las drogas que crean dependencia solamente «psicológica». La supresión brusca de la consumición de las que crean dependencia biológica conlleva el síndrome de abstinencia, mientras que la supresión brusca de la consumición de las que crean sólo dependencia psicológica no lo crea.

En este momento no hay estudios significativos que nos ayuden en este punto. Las adicciones vía Internet o cibernéticas estarían encuadradas en el segundo apartado: Dependencias psicológicas. Ahora bien, no

²⁰ J. J. GARCÍA FAILDE, *Manual de psiquiatría forense canónica*, Salamanca 1991, 402.

²¹ *Ibid.*, 402-403.

se han dado estudios significativos sobre el síndrome de abstinencia y la compulsión que le genera a la persona la no conectividad.

Con todo, en estos años se ha producido un cambio muy grande, ya que el rasgo definidor de la adicción no es la dependencia biológica, sino la psicológica. Para la O.M.S. el rasgo definidor de la adicción es ahora la dependencia psíquica y no la física y, por tanto, hemos de tenerlo en cuenta para nuestro estudio²², ya que creemos, como vimos en los primeros capítulos de ésta exposición, que las adicciones que tratamos tendríamos que encuadrarlas en las adicciones psicológicas y que, por tanto, afectan al entendimiento y a la capacidad de constituir lo que significa y es el matrimonio.

3.2. ¿RASGOS INDICATIVOS DE LA ADICCIÓN A INTERNET?

- Personas dependientes. Con un mundo virtual paralelo a la realidad que viven y que afectan el área de la voluntad y la libertad.
- Condiciona el consentimiento porque se da en parte pero no en totalidad.
- No asume las obligaciones esenciales, sea ante el bien conyugal para formar una comunidad de vida y amor, sea para el establecimiento de relaciones sexuales.
- Degrada la institución matrimonial a un objeto fetiche y convierte el individuo en el único que es necesario. No hay pareja. Solo es uno.
- La inmadurez afectiva y psíquica de una población que se expande en su soledad, está la conexión con el egoísmo o egocentrismo y con la dependencia.
- La persona vive con una incapacidad manifiesta. Condiciona todos sus ámbitos de vida.

3.3. INCAPACIDAD DEBIDA A GRAVE DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO

Estoy convencido, no aún con capacidad para demostrarlo científicamente, que estamos ante una incapacidad psíquica para contraer matrimonio.

Como todos conocemos, el matrimonio en su momento constitutivo es un pacto o alianza, también contrato, en la que concurren la voluntad

²² Ibid., 402.

libre de los contrayentes sobre el mismo objeto²³. El matrimonio surge del consenso de las partes que es el «actus voluntatis, quo vir et mulier foedere irrevocabili sese mutuo tradunt et accipiunt ad constituendum matrimonium», c.1057, §2. Acto de voluntad que no puede ser suplido por ninguna potestad humana, c.1057, §1. El consenso, por ser un acto de la voluntad, es conocido por su manifestación externa, c.1101, §1. Objeto del consenso es la donación y la aceptación recíproca por la que los contrayentes constituyen una íntima comunidad de vida y amor conyugal (GS 48), o «consortium totius vitae», que está orientado por su índole natural «ad bonum coniugum atque generationem et educationem», c.1055, §1. La mutua donación y la aceptación requieren la capacidad, por parte de los contrayentes, de poder ejecutarla, de cumplir y asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, «quae foederi coniugii substantialiter inhaerent»²⁴. Como afirma Bianchi: «Desde el momento de la prestación del consentimiento, tiene lugar el reconocimiento a la comparte de los derechos propios del estado conyugal y la asunción de deberes para con ella y con los hijos que puedan venir, derechos y deberes que realizan la donación recíproca propia del matrimonio y otorgan a esa donación un significado jurídicamente practicable y éticamente sostenible»²⁵. Presuponemos, sin dudar, la inteligencia y la voluntad libre. Pero, no podemos olvidar que la libertad del hombre es una libertad histórica, no absoluta, desvinculada de condicionamientos.

El c.1095 en sus dos primeros números trata del aspecto subjetivo del consentimiento. Declara explícitamente que el consentimiento matrimonial debe ser en sí mismo suficiente, en cuanto voluntad dirigida a un objeto y en cuanto objeto realmente posible. El legislador ha tenido en cuenta la distinción de dos tipos de incapacidad psíquica para el matrimonio, la carencia del suficiente uso de razón (1.º) y el grave defecto de discre-

²³ P. BIANCHI, *¿Cuándo es nulo el matrimonio?*, Navarra 2005, 121-127. El consentimiento personal de los contrayentes es indispensable para la validez del matrimonio. La dogmática canónica lo ha expresado al afirmar: «Consensus facit nuptias». El consentimiento matrimonial es esencialmente un acto humano, es decir, un acto «que procede del hombre como señor de sus actos, actuando con su inteligencia y su voluntad». Por lo dicho se deduce que un requisito absolutamente necesario para que el consentimiento sea un acto humano es el de que los sujetos tengan uso de razón. Para tener este conocimiento no es suficiente el solo uso de razón.

²⁴ C. STANKIEWICZ, 22 de febrero de 1996: RRDec. 88 (1996) 125, n.17. C. STANKIEWICZ, 23 de junio de 1988: RRDec. 80 (1988) 417, n.5.

²⁵ P. BIANCHI, o.c., 156.

ción de juicio (2.º). No es fácil ni definir las, ni llegar a un acuerdo de la doctrina, sobre todo con el término suficiente²⁶. Con el término discreción de juicio parece que la doctrina se ha puesto más de acuerdo²⁷.

La discreción de juicio, supone en las personas, además del debido conocimiento, un sentido crítico, una capacidad de valoración y de discernimiento que van más allá de lo meramente cognoscitivo, ya que inclu-

²⁶ Ibid., 158.

²⁷ El c.1095 del Código actual ha previsto algunas causas de incapacidad consensual: «Sunt incapaces matrimonii contrahendi [...] 2.º qui laborant gravi defectu discretionis iudicii circa iura et officia matrimonialia essentialia mutuo tradenda et acceptanda», por lo que «qui matrimonium cupiunt inire habilitas physica, psychica et iuridica pollere debent, ac ideo, inter alia, sufficienti discretionem iudicii, matrimonio proportionata, et capacitate praestandi quae obiectum contractus matrimonialis constituunt ornati oportet. Sufficiens discretio iudicii habetur si contrahentes praeter aptam cognitionem intellectualem obiecti contractus matrimonialis, iura et officia coniugalia mature aestimare valeant et, per libertatem internam, capacitate gaudeant sese determinandi in finalem electionem perficiendam» (c. BRUNO, 30 de marzo de 1990: RRDec. 82 (1990) 253, n.3).

De modo que, cuando falta la suficiente discreción de juicio estamos ante una incapacidad de la persona para emitir el consenso validamente. Por lo que, podríamos afirmar que su significado sería: «Gravis defectus discretionis iudicii consistit in graviter defectiva perceptione vel aestimatione vis devincentis, moralis ac iuridicae, iurium et officiorum essentialium matrimonii, aut in graviter laesa libertate interna in mutuo tradendis et acceptandis iisdem iuribus officiisque, quaeque substantialibus tantum disfunctionibus activitatis cognoscitivae, criticae et electivae, ex seria forma anomaliae psychicae exorientibus, induci possunt» (c. STANKIEWICZ, 20 de julio de 1995: RRDec. 87 (1995) 514, n.23).

La legislación prevé que son incapaces de contraer matrimonio «qui ob causas naturae psychicae obligationes matrimonii essentialia assumere non valet», c.1095, 3.º. Comprende un capítulo autónomo de nulidad, muy interrelacionado con los dos anteriores. Estamos ante un caso que trata «de impossibilitate disponendi, titulo officii atque obligationis, obiecti consensus ex parte contrahentis, quamvis iste sit idoneus atque fruatur sufficienti rationis usu necnon discretionem iudicii» (c. POMPEDDA, 4 de mayo de 1992: RRDec. 84 (1992) 223, n.2), por lo que una persona no se puede empeñar en dar a otro aquello que no posee. El canon exige que se dé una verdadera incapacidad, «plane animadvertendum est assertam “anomalam psychicam” vel “causam naturae psychicae” non esse caput nullitatis matrimonii, sed esse eiusdem capituli determinationem causalem, seu causam esse incapacitatis assumendi essentialia matrimonii obligationes (Cf., c. STANKIEWICZ, decisio diei 27 februarii 1992, RRDec., vol.LXXXIV, p.107, n.8)» (c. DEFILIPPI, 5 de marzo de 1996: RRDec. 88 (1996) 188, n.8). Es decir, una incapacidad que afecte sustancialmente la inteligencia y la voluntad del sujeto sea para tomar la decisión de contraer matrimonio, sea en la posibilidad de asumir/cumplir las obligaciones que comporta.

ye la capacidad de diferenciarlo de otros conocimientos sobre todo en el campo de las actuaciones personales *y que se extiende a lo largo de toda la vida conyugal*. Para lo que es necesaria una madurez personal sin la que sería imposible la captación y estimación objetiva de los derechos y deberes del matrimonio. Por lo que podríamos indicar que la discreción de juicio significa una específica medida de madurez para lo conyugal que resulta de la *adecuada proporcionalidad* que debe haber entre los derechos y obligaciones conyugales y la capacidad de entenderlos y quererlos por parte del contrayente²⁸.

Pero, es más, creemos importante subrayar la relevancia que tiene el término juicio, ya que nos refiere a un momento singularmente culminante, si bien complejo, del proceso libre de autodeterminación racional del ser humano; es decir, se trata del punto en el que la razón, después de una deliberación con libertad suficiente y conocimiento verdadero, propone las opciones y la voluntad elige en sí y por sí la que hace como acto propio. Esta capacidad de juicio da al sujeto humano la posibilidad de un estado de auto posesión y lo dota de estabilidad en un proceso normal de desarrollo biográfico de maduración intelectual y volitiva²⁹.

La discreción de juicio se manifiesta, claramente, en la relación que ésta tiene con la percepción particular del objeto del consentimiento matrimonial, es decir, en el ejercicio de la facultad crítica o estimativa en la deliberación de índole parenética de estos derechos y obligaciones, o en el ejercicio de la facultad electiva de la entrega de estos derechos y obligaciones para constituir el consorcio conyugal. Todo ello, nos sitúa ante la relación del concepto de incapacidad por defecto de discreción de juicio y los principios de la psicología. No es suficiente querer el matrimonio sino que exige la participación de las facultades psíquicas de toda la persona. Es necesario que la persona *no se encuentre afectada por ninguna anomalía o patología que le impida decidir libremente*.

La capacidad consensual, que comprende el grado de posesión de uno mismo y de los actos proporcionados para dotar al acto de contraer matrimonio de la libre voluntad racional que requiere la donación y aceptación recíproca de los esposos, *está dirigida a constituir un consorcio de toda la vida ordenado al bien común, a la procreación y educación de los*

²⁸ Cf. P. J. VILADRICH, *Comentario al c. 1095: Comentario Exegético al CIC*, III/2, 1997, 1221; BIANCHI, 158-159.

²⁹ Cf. P. J. VILADRICH, *Comentario al c. 1095: Comentario Exegético al CIC*, III/2, 1997, 1222.

hijos. Con todo, el canonista ha de tener muy en cuenta de qué concepto de discreción de juicio y normalidad tratamos, para que no hagamos del matrimonio un imposible o lo convirtamos en la elección de una elite o lo equiparemos a un estado de felicidad irreal, es decir, los conceptos tienen que entenderse y comprenderse dentro de una correcta antropología integral del ser humano³⁰.

De todos es conocido que no todo defecto de discreción de juicio hace nulo el matrimonio, sino sólo aquel que es grave. Por lo que, a la elección de matrimonio se refiere, esa contribución consiste en presentarle a la voluntad del contrayente alternativas para poder elegir; proceso que necesita de un entendimiento analítico, de valoración de motivos, que le hace llegar a una conclusión. Es claro que un acto de elección sin motivaciones no sería razonable. Estas motivaciones se conocen en la psicología como fuerzas interiores que dan energía y dirección a la actividad del psiquismo humano; bien es cierto que la voluntad no actúa bajo una ley determinista, pero si en un caso concreto obra bajo el influjo de los motivos sin poder poner resistencia eficaz su obrar no sería una elección³¹. Cuando la voluntad se encuentra tan absolutamente condicionada por estas motivaciones, puede dar lugar a una inmadurez psíquica o psicológica que puede destruir la armonía que debe imperar en todos los estratos para poder elegir. Sin embargo, no es necesario llegar a una patología para que se demuestre, que pueden ser suficientes las motivaciones estresantes o dominantes obsesivamente para no permitir obrar de otra manera, con lo que no hay libertad.

La capacidad consensual puede verse afectada por patologías o adicciones patológicas que afectan a la discreción de juicio, por ende, a la capacidad consensual. No deberían llamarse patológicas, ya que se derivan de factores exógenos, que dominan la voluntad. Es necesario saber cuánto afecta a la capacidad el grado de dependencia, el consumo que se hace de la adicción y como influyó en el mismo consentimiento. Aun así, hemos de recordar que la nota característica de este grupo de incapacidad se fija en las exigencias y obligaciones objetivas del matrimonio, en cuanto es una comunidad de vida y amor. Por ello, se establece un diagnóstico en relación con el sujeto que intenta asumirlas o que en

³⁰ Cf. GIOVANNI PAULO II, *Allocuzione agli uditori della Rota Romana*, 25 de enero de 1988: AAS 80 (1988) 1181, n. 5.

³¹ Cf. J. J. GARCÍA FAILDE, *La nulidad matrimonial hoy*, Bosch, Barcelona 1994, 395ss.

un nivel teórico las ha asumido, o mejor, las ha intentado asumir. Al estar incapacitado para entregar lo que se carece presenta una inexistencia del objeto del consentimiento. Tendremos que estudiar la repercusión que tiene en el sujeto la adicción y la constitución de la comunidad de vida y amor, ya que afecta gravemente a la comunión y comunicación de las personas, base de la estructura del matrimonio en sus obligaciones y derechos a asumir.

Al referirnos a las obligaciones esenciales³² del matrimonio, son bien conocidas las que tradicionalmente están comprendidas en los tres bienes del matrimonio: el bien de la prole, la fidelidad, el bien del sacramento o la indisolubilidad. Sin embargo, éstas presuponen otras sin las que no se podrían cumplir, es decir, si no se puede dar una comunidad de vida y de amor, si no se da el bien de los cónyuges, las relaciones interpersonales entre ellos ¿cómo se cumplen los tres bienes del matrimonio?³³

Para enjuiciar correctamente este efecto de la adicción a Internet creemos que hay que tener presentes los supuestos de que, primero, esa disminución de la discreción de juicio pueda ser tanta que equivalga a un defecto tan grave que no permita emitir un consentimiento matrimonial válido; o, segundo, que equivaliese a la supresión total de la dis-

³² Las obligaciones esenciales del matrimonio comprenden el ser del matrimonio mismo, ya que «*distinctio fieri debet inter obligationis, quae revera essentiales sunt, ab aliis quae complementum tantummodo seu accidentale quid constituunt in foedere connubiali: quae nempe non ad esse rei pertinet, potius autem ad bene esse*» (c. DORAN, 18 de marzo de 1988: RRDec. 80 (1988) 176, n.5). Podríamos afirmar que éstas son: «*quae in tribus traditionalibus coniugii bonis continentur, sicut obligatio servandi fidelitatem seu exclusivitatem (bonum fidei) ac perpetuitatem seu indissolubilitatem consortii matrimonialis (bonum sacramenti) nec non obligatio acceptandi procreationem ex altero coniuge, per copulam modo naturali peractam, prolemque natam educandi (bonum prolis); quaedam autem habentur, quae ad bonum coniugum, ad quod natura sua ordinatur foedus coniugale (c.1055, §1), spectant*».

³³ «*Nubentes insuper, ut validae nuptiae contrahantur, gaudere quoque debent habilitate assumendi essentiales obligationes matrimoniales, ex ipso coniugio dimanantes, quae in matrimonio in facto esse, seu in vita coniugali, sint praestandae. Novus Codex Iuris Canonici, explicativus veteris Codicis Piani-Benedictini, in c. 1095 explicite statuit: “Sunt incapaces matrimonii contrahendi... qui ob causas naturae psychicae obligationes matrimonii essentiales assumere non valent”. Obligationes matrimonii essentiales “sunt quae respiciunt sive bonum coniugum et bonum prolis...” sive unitatem et indissolubilitatem, quae sunt matrimonii essentiales proprietates. Difficile autem est singillatim statuere quanam obligationes bonum coniugum in sua essentia constituentur*». c. BRUNO, 25 de noviembre de 1988: RRDec 80 (1988) 680, n.4.

creción de juicio, por lo tanto que sea tal que siempre impide hacer ese consentimiento matrimonial válido.

No obstante, creemos que se pueden seguir los siguientes puntos en este tema:

1. Es verdad que las alocuciones del Romano Pontífice a la Rota Romana incidían de modo especial en que sólo la disfuncionalidad esencial de las facultades naturales de la persona, inteligencia y voluntad, pueden dar lugar a la incapacidad del ejercicio natural del matrimonio. Pero, no hemos de desconocer que la profundidad de la Ratio nos lleva a la visión cristiana de la persona, llamada a realizar su misión en medio de las dificultades, incluidas las adictivas. Pero, también arrojan una importantísima visión positiva para salvaguardar la dignidad de la persona y la realidad del matrimonio y nos debería llevar a buscar razones fundadas en las que la misma persona y el matrimonio estén realmente afectados. En este sentido las adicciones atacan al centro mismo de la persona y en, muchos casos, son la expresión de otras problemáticas que encierran la negación misma de la comprensión del matrimonio.
2. Es necesario que exista anomalía y que éstas tengan una patología que dé razón de la misma. Y, por tanto, nos encontramos con la necesidad de conocer el porqué de una falta de decisión juiciosa para poder decidir y actuar de forma madura o clara. Elementos como la falta de preparación, los hábitos erróneos, el carácter, la falta de prudencia en la toma de decisiones, son más que indicios de esta realidad. Dentro de esta realidad y el defecto de discreción de juicio tenemos que comprender que la adicción es una anomalía con una patología clara que hace al sujeto dependiente y que se sitúa dentro de las dependencias llamadas psicológicas y con sujeto dentro de una historia que le caracteriza y que condiciona su juicio.

Para valorar la falta del suficiente uso de razón en este tema o la falta de discreción de juicio es necesario determinar si la adicción es una patología y qué grado tiene ésta. De modo que podamos observar si tiene la entidad necesaria para afectar de manera sustancial las facultades naturales de la inteligencia y/o la voluntad. Existen las llamadas patologías mayores, bien determinadas y claramente expuestas como causa de incapacidad con-

sensual. Están también las patologías menores³⁴, que influyen en la capacidad consensual, en la discreción de juicio fundamentalmente, y que requieren una valoración crítica. Entre ellas podemos encontrar las patologías que, lo son, en sentido impropio por derivarse de factores exógenos, donde englobaríamos las adicciones, también la de Internet. En este caso es muy importante el desarrollo biográfico de la persona. El consumo antes del matrimonio, la adicción a máquinas de otro tipo, video juegos o similares, la forma de vida, sus creencias y la conducta ante la decisión y el propio matrimonio.

3. Debemos hacer un esfuerzo por buscar criterios lo más científicos posibles y ver su afectación o actitud frente a las obligaciones matrimoniales, de modo que podamos observar si su incumplimiento da lugar a un indicio de incapacidad. Habrá que valorar cada caso, pero, creemos que la consumición habitual llega un momento en el que produce sobre el sujeto un aislamiento tal que le hace vivir una realidad que no es la suya. Impide la donación y comunicación tanto de palabras como de cuerpos y el aislamiento genera el propio abandono de toda obligación o deber para con el otro, e incluso, para consigo mismo.

No podemos olvidar que no son sólo los criterios médicos o los informes periciales los que determinan una nulidad. Por lo cual, creemos que estamos ante una situación que exige de nosotros una búsqueda de motivaciones y de análisis de la realidad en la que no encontraremos base científica tal y como se conoce en la actualidad. El mundo virtual y sus consecuencias van más deprisa que el propio estudio y reflexión de las mismas.

3.4. INMADUREZ Y ADICCIÓN A INTERNET

Un tema que no es ajeno a la realidad de las adicciones es la inmadurez, tanto la psicológica como la afectiva. Están ampliamente desarrolladas y no es éste su lugar de su estudio. Pero, sí el de situar unos rasgos debido a la incidencia que pueden tener las personas adictas en una personalidad inmadura en el momento de contraer matrimonio.

³⁴ P. BIANCHI, 164.

Es difícil definir la inmadurez, ya que existe una indeterminación del propio término. De tal modo que, como todos sabemos, la misma pueda dar lugar a la incapacidad para un asunto como es el consentimiento matrimonial y no para otra acción o a la misma asunción de las obligaciones del matrimonio. Normalmente, designa una falta de desarrollo y señala la certeza de un sujeto que no tiene de forma absoluta la capacidad psicológica, emotiva o moral. Dentro de la psicología se entiende por inmadurez el estado de plena madurez de la persona y por lo tanto señala las carencias de dicha plenitud. En el ámbito canónico el término designa una incapacidad radical para prestar el consentimiento matrimonial, nos referimos a una situación específica. Y la gran dificultad canónica está en la distinción, no siempre manifiesta o clara, de la inmadurez afectiva (incapacidad sentimental, motivación de la decisiones o de actuación) o psicológica (incapacidad lógico-crítica del sujeto).

A nosotros nos concierne aquella que conlleva un grave defecto de discreción de juicio o la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio ¿Cuándo alcanza la gravedad necesaria? Estamos convencidos que no podemos quedarnos sólo en los síntomas del sujeto, en su conducta, sino que es básico un análisis profundo de todas sus actuaciones. El criterio, como señala Bianchi, será «aquel que permita decidir, mediante una visión de conjunto de los hechos causantes y las razones formales, estructurales, qué actos es capaz de realizar y qué tipo de decisiones puede tomar»³⁵.

Recordemos que la prueba para la inmadurez debe realizarse en torno a tres aspectos: el análisis de las actuaciones y de la conducta, la posible historia clínica y la prueba pericial. Sin olvidar que el juicio sobre la falta de consentimiento es de carácter jurídico y se basa en todos los hechos y no sólo en los clínicos o periciales.

A nuestro entender hasta ahora estamos en los Tribunales tratando más la inmadurez psicológica que la afectiva. Sin embargo, creemos que en el caso de la adicción y, sobre todo, la que corresponde a las vías de comunicación cibernéticas encontraremos personas con un perfil inmaduro afectivamente donde la red les permita ser o vivir lo que no son, o expresarse y manifestarse sexualmente como no podrían hacerlo de otro modo. Este es el motivo por el que señalamos algunos criterios que nos parecen importantes a la hora estudiar este tema:

³⁵ P. BIANCHI, 167.

1. El capítulo de la «afectividad» es uno de los capítulos más importantes y más oscuros de la psicología y de la psiquiatría. Normalmente la afectividad se manifiesta por el «humor dominante», dicho también «estado fundamental de ánimo». «Con la expresión “inmadurez afectiva” designamos en general la “inadecuada evolución” de todo aquello en lo que dije que se expresa la “afectividad”: el humor dominante, las emociones, los sentimientos, las pasiones, etc., de una determinada persona»³⁶.

2. Cuando decimos madurez, y sobre todo madurez afectiva, no nos referimos al estadio final o terminal que ya no exija más maduración. La persona se hace mientras vive y, por tanto, existen grados de madurez y de inmadurez, también en lo afectivo. «En este proceso de “maduración” evolutivo y dinámico los diversos estadios recorridos no desaparecen absorbidos por los posteriores; todos ellos como estratos que se superponen, sin desaparecer, los unos a los otros de modo que rasgos de un estadio superado pueden persistir incrustados en estadios posteriores; ello explica el fenómeno de que en una persona “activamente madura” aparezcan rasgos de “inmadurez afectiva”, de “infantilismo afectivo”, sin que por eso la persona deje de ser “afectivamente madura”»³⁷.

3. La inmadurez afectiva es corregible. Sin embargo, estará, condicionada por otras patologías o motivaciones y su corrección estará, entonces, condicionada a la previa superación de la anomalía psicopatológica.

4. Podemos decir que un «adulto» tiene una «inmadurez afectiva» cuando su afectividad se encuentra en un estadio de afectividad infantil»³⁸. A medida que la persona se desarrolla y la persona es capaz de asumir sus conflictos y vivir con ellos, incluso de aceptarlos y superarlos o, simplemente, de crear mecanismos de defensa que le sitúen ante los hechos

³⁶ J. J. GARCÍA FAILDE, *Manual de psiquiatría forense*, Salamanca 1991, 72-91. La afectividad se convierte en el verdadero motor (en el *primum movens*) o de propulsión (si el colorido o la tonalidad es de agrado) o de freno (si el colorido o la tonalidad es de desagrado) de toda esa cadena de fenómenos que se inicia en la sensibilidad y termina en la voluntad; esto explica el hecho de que muchos trastornos, que tienen como punto de arranque un comportamiento anómalo de la afectividad, se traduzcan en sus manifestaciones en formas clínicas que interesan a otras funciones psíquicas. Se trata, pues, de que ese conjunto de dinamismos inferiores (que son los componentes de la afectividad) ejercen su influjo, como «motivaciones» propulentes o inhibentes, en las «motivaciones» superiores principalmente de los productos del entendimiento y de la voluntad.

³⁷ *Ibid.*, 88.

³⁸ *Ibid.*, 89.

y acontecimientos está ante un estadio que llamamos de crecimiento normal y adecuado que favorece la adaptación del sujeto a la realidad, externa e internamente. Cuando por el contrario, esto no se da, la persona no madura y en el individuo, enfermo psicológicamente, pierde esta finalidad y las «defensas» se vuelven ineficaces, rígidas, restrictivas y desacordes con la situación favoreciendo su desadaptación y la vinculación a adicciones que le ayuden con una realidad que no pueden asumir.

5. Como afirma García Faílde: «Lo mismo que el acto psicológico humano del consentimiento matrimonial es ante todo y sobre todo un compuesto de los productos del entendimiento y de la voluntad, la causa de la que directamente proviene la falta de ese acto psicológico humano es algún trastorno en el entendimiento o en la voluntad y no en la afectividad, si bien el trastorno del entendimiento o de la voluntad puedan proceder a su vez de una perturbación de la afectividad»³⁹. En la adicción al ordenador, concretamente a Internet y a su vinculación como lugar de expresión de comunicación y sexualidad, hemos de buscar la conexión entre el crecimiento afectivo y la perturbación que le impide un desarrollo normal y dispuesto a la comunión entre personas que en presencia se dan y se toman.

6. Rasgos esenciales de la inmadurez afectiva⁴⁰ son:

La inestabilidad afectiva: Se trata de la inestabilidad en el humor, en los sentimientos, en las emociones, en las pasiones... encierra una tendencia a los altibajos u oscilaciones de ánimo, que surgen por motivos insignificantes; se pierde la libertad, se deja de ser dueño de sí mismo cuando la pérdida de control se traduce en una incapacidad de subordinar los sentimientos, las emociones, las pasiones a la razón y a la voluntad de modo que el individuo, por causa de esa falta de autodominio, no esté capacitado para tomar decisiones libres basadas en motivaciones racionales⁴¹.

³⁹ Ibid., 90.

⁴⁰ Ibid., 83-87.

⁴¹ Siguiendo los criterios de García Faílde podemos aseverar que: Algunas veces la «inmadurez afectiva» proviene paradójicamente de una especie de «exagerado equilibrio» tal cual ocurre en las personalidades «atímicas», es decir, en las personalidades que carecen o que casi carecen de sentimientos, de emociones, etc.; no manifiestan ni sentimientos, ni emociones, ni pasiones (no están ansiosos, ni tristes, ni alegres, etc., parecen de hielo); los actos que cometen no les producen nerviosismo, pena, vergüenza, culpabilidad, que la persona normal experimentaría en la misma circuns-

El egoísmo: El egoísmo es una actitud fundamentada en la atención exclusiva a sí mismo, a sus necesidades, a sus intereses, etc., con desinterés por los demás y por lo de los demás; el egoísta le tributa un verdadero culto a su propio «ego» (de ahí su nombre) al que idealiza y desde el que juzga a todos y a todo de un modo o de otro modo según que se acomode o que no se acomode al propio «ego». sus relaciones interpersonales están mediatizadas por su falta de empatía (incapacidad de reconocer y de percibir los sentimientos de los otros), por su exceso de avidez de ser admirados y de ser estimados, por su hambre insaciable de recibir sin dar nada a cambio por estar convencidos de que todo les es debido, por su tendencia incontenible a usar del partner como un objeto al servicio de sus intereses. Por lo general el narcisista no tiene conciencia de estar tan volcado sobre sí mismo sino que cree que su actitud es absolutamente normal y se asombra de que alguien pueda considerar que mantiene una postura egoísta. No es difícil comprender cómo un contrayente, que sea portador de un excesivo egocentrismo, esté incapacitado psíquicamente para asumir/cumplir las obligaciones esenciales de la relación interpersonal matrimonial, pienso yo además que esta clase de personas pueden estar también incapacitadas incluso para hacer el acto psicológico del consentimiento matrimonial porque creo que esta clase de personas difícilmente podrán valorar adecuadamente lo que objetivamente comporta el matrimonio.

La inseguridad: A estas personas inseguras las llamó Schneider «inseguros sensitivos» y las consideró Kretschmer «de tipo sensitivo»; persona insegura es aquella cuya inseguridad se manifiesta en sí misma; la persona insegura es también tímida y trata de compensar esa inseguridad y esta timidez con una alta opinión de sí misma, con un excesivo orgullo, con una excesiva suspicacia que le lleva a creer fácilmente que es menospreciada. El rasgo más evidente de una personalidad insegura es la falta de capacidad para tomar decisiones por una disminución del concepto

tancia; el psicópata o caracterópata es el prototipo de personalidad sin afectos y entra dentro del campo de la patología psiquiátrica; no se confundan con esta clase de personas a los «deprimidos» que parece que «ni sienten ni padecen», cuando en realidad sí «sienten y padecen», pero su propio malestar acapara toda su afectividad, su propio malestar los bloquea dentro de sí mismos; este tipo entra también dentro del campo de la patología psiquiátrica. Junto a estos dos tipos de alteración de la afectividad hay una tercera forma, que se presenta tras sufrir vivencias traumatizante que dejan huellas afectivas dolorosas, en la que el individuo puede, consciente o inconscientemente, ir inhibiendo su afectividad, creando una barrera protectora que le evite sufrimientos posteriores. O.c., 84.

de las propias capacidades; Desde una perspectiva psicodinámica, puede decirse que los inseguros tienen un yo débil que utiliza frecuentemente mecanismos psicológicos de defensa del tipo de la inhibición, la represión y las compensaciones; todos estos mecanismos psicológicos son muy neurotizantes. El inseguro encuentra dificultades más o menos grandes para establecer relaciones interpersonales.

La incapacidad de hacer juicios correctos sobre la realidad y de superar las dificultades de la vida: La madurez afectiva conlleva la capacidad de enjuiciar correctamente el mundo de las realidades objetivas y de afrontar sin excesiva ansiedad y sin refugiarse en el mundo de los sueños las dificultades de la vida. Con esto tiene relación la capacidad de asumir las propias limitaciones y de convivir con las frustraciones propias.

La falta de responsabilidad: En términos psicológicos al hablar de responsabilidad hacemos referencia a la capacidad que tiene una persona de responder acerca de sus actos, de sus omisiones, de sus errores, de sus obligaciones, etc. Existe un margen un tanto difuso y subjetivo que separa al responsable del irresponsable y en el que habitualmente se mueve gran parte de los seres humanos; el niño carece de responsabilidad; la responsabilidad es un atributo que se obtiene con la madurez y que tal vez es el mayor indicativo de la madurez; la persona que llega a adulta pero permanece inmadura se distingue, entre otras cosas, por su irresponsabilidad. El irresponsable difícilmente mantiene una relación afectiva estable con una pareja, ya que no se hace responsable de sus afectos y tiende a la falta de fidelidad porque su compromiso sentimental es impulsivo y pasajero; estas personas son incapaces de asumir con responsabilidad tareas propias de los adultos como el matrimonio.

Estamos convencidos que muchos de los sujetos afectados por la adicción al ordenador y, sobre todo, a Internet, enganchados a un mundo cibernético donde expresan sus sentimientos padecen más de un rasgo de los señalados, ya que lo que establece la red es la ruptura de los miedos, las barreras, los límites que su personalidad le fija en el ámbito de desarrollo normal. En la red nadie conoce tu identidad y la no visualización te permite ser quien deseas o quien quisiera y que no puedes conseguir de ninguna otra posibilidad.

La personalidad inmadura afectivamente y en un grado de infantilismo afectivo mantiene una marcada tendencia al egoísmo que en la red puede darse especialmente, ya que es siempre el yo de la persona la que marca la relación que uno busca. No es necesario alguien distinto de ti,

es como una búsqueda de placer y de encuentro contigo en unos niveles muy satisfactorios para la persona que lo realiza y lo busca. Para el futuro hemos de tener en cuenta que vivimos en poblaciones de por sí inmaduras y la inmadurez genera no sólo personas débiles psicológicamente sino y, sobre todo, personas inmaduras afectivamente que son válidas para algunas cosas, el trabajo, e incapaces para otras: las relaciones afectivas o con compromiso.

Al señalar la inmadurez afectiva somos consciente que de por sí no constituye una causa jurídica de nulidad del matrimonio. Es decir, ésta tendrá que reconducirse a alguna de las dos causas jurídicas de grave defecto de discreción de juicio y/o de incapacidad para asumir/cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio.

Sin embargo, cuando se une a la adicción psicológica y concretamente en algunos casos a la producida por el enganche en la red, podemos afirmar que en ocasiones la inmadurez afectiva y la adicción pueden alcanzar tal grado que incapacite al contrayente.

Que, a veces, se dan dificultades insuperables que el afectivamente inmaduro encuentra para dominar, moderar, los impulsos inconscientes que acaban por convertirse en irresistible fuerza determinante de la celebración del matrimonio y, que en nuestro caso, él realiza sin vacilar, ya que su mundo virtual le equilibra y le es más real que el que realiza como normal. El quiere el matrimonio con la persona pero sin excluir el mundo que le hace feliz y equilibrado. Aparentemente no niega a la persona con la que realiza el acto matrimonial pero no renuncia a su mundo virtual aunque éste le incomunique con la persona recibida en matrimonio.

La inmadurez afectiva y la adicción a Internet y, concretamente, al cibersexo, pueden conllevar la desestructuración de la coordinación/colaboración que debe existir entre todos los diversos estratos del psiquismo humano y por lo tanto estar ofreciendo en palabras lo que no puede dar porque no se es consciente de lo que es, implica y complica. Es más, creemos que esta unión de factores, impide poder constituir/realizar la relación interpersonal en la que consiste el matrimonio:

- por falta de dominio emocional y de adaptación a la realidad;
- por exagerado egocentrismo que impide la donación generosa de uno mismo;
- por falta de la capacidad de formar juicios prácticos sobre la realidad externa objetiva y sin huida al mundo de los sueños las dificultades de la vida.

Como bien afirma García Faílde: «La inmadurez afectiva es en sí misma o, independientemente de cualquier otra anomalía psíquica a la que acompañe, una anomalía psíquica; pero la inmadurez afectiva de ordinario va unida a otras anomalías psíquicas; y así la inmadurez afectiva es una de las características de los neuróticos, de los psicópatas, de los ciclotímicos, como que lo que caracteriza a los neuróticos es el trastorno afectivo de la angustia, a los psicópatas es el trastorno afectivo de los impulsos agresivos que no pueden dominar, a los ciclotímicos es el trastorno afectivo de la depresión o de la euforia»⁴². Esta inmadurez y la adicción son, sin lugar a dudas, un reflejo claro de una sociedad individualista, egocéntrica y evasiva en la que nos encontramos y que afectan al matrimonio y a su realidad en lo más íntimo.

3.5. INCAPACIDAD Y ADICCIÓN

La incapacidad prevista por el c.1095, 3º, requiere que se dé una verdadera incapacidad por causas de naturaleza psíquica, no una simple dificultad para cumplir las obligaciones conyugales. Por ello, la anomalía psíquica no debe confundirse con la dificultad de cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio. No sería suficiente «mala voluntas, leve indolis vitiositates vel desordinationes personalitatis quae relationem interpersonalem difficiliorem vel minus perfectam reddunt, sed requiritur ut causa naturae psychicae relationem interpersonalem moraliter impossibilem reddat»⁴³. Entre las obligaciones esenciales del matrimonio la más genérica y menos clarificada es el *bonum coniugum*. En ella se entiende un derecho-obligación que empeña a los cónyuges a una específica comunión y solidaridad mutua⁴⁴. Obligaciones que son relativas, como afirmarían Bianchi, al *esse* no al *bene esse* del matrimonio⁴⁵.

⁴² Ibid., 86-90.

⁴³ C. BRUNO, 19 de julio de 1991: RRDec. 83 (1991) 466, n.6; A. STANKIEWICZ, *L'incapacità di assumere e adempiere gli obblighi coniugali essenziali: L'incapacità di assumere gli oneri essenziali del matrimonio*, 1988, 62; C. COLAGIOVANNI, 20 de marzo de 1991: RRDec. 83 (1991) 175, n.9.

⁴⁴ Cf. C. STANKIEWICZ, 23 junio 1988: RRDec. 80 (1988) 417-418, n.5. Es decir, pertenecería al *bonum coniugum* las categorías de *remedium concupiscentiae* e *mutuum adiutorium* del anterior código (Cf. C. DE FELICE, 19 de junio de 1984: RRDec. 76 (1984) 350, n.6; P. BIANCHI, *Il canone 1095: Matrimonio e disciplina ecclesiastica*, 1996, 74-75).

⁴⁵ P. BIANCHI, 182.

Creemos que no podemos perder de vista en la influencia que tiene la adicción a Internet o a la red cibernética, en el planteamiento que hace derivar la determinación de las obligaciones esenciales del matrimonio de su misma esencia en cuanto estado de vida, de sus propiedades (c.1056) y su finalidad (c.1055, §1). Todas las acciones u omisiones que impidan la constitución del consorcio de vida conyugal habremos de tenerlos en cuenta, así como los comportamientos que se deriven de la unidad y la indisolubilidad del matrimonio o los que van dirigidos a la ordenación y generación de la prole o al bien de los esposos.

Estamos aun en ciernes sobre el conocimiento y estudio de la atención necesaria a la instauración del consorcio de toda la vida, en una mentalidad divorcista y anti-eternidad, perpetuidad o entrega total. Mucho más de la ordenación al bien conyugal en una cultura individualista, hedonista, egoísta y autónoma en todas sus gestiones, uno se basta a sí mismo. Y sin embargo, esta cultura junto al desarrollo de los avances en psiquiatría y psicología deberían alertarnos que a una sociedad inmadura los problemas de naturaleza psíquica y las respuestas adaptiva serán comunes. Las personas crecemos en un entorno que cautela, pero con veracidad tendremos que ser entendidas de modo diverso, ¿no es ésta la respuesta de la mayoría de los jóvenes al matrimonio? Si no renuncian a quererse porque sí a la institucionalización o al compromiso.

A nuestro entender, la adicción a la red afecta de modo grave en el número 3 del canon 1095 en el *bonum coniugum*. Nos referimos a la capacidad que el sujeto posee para alcanzar aquel bien dentro del matrimonio. Tendríamos que analizar y ver si tiene la capacidad para realizar el bien que se encierra en la donación y entrega de los esposos y no con la mera satisfacción personal derivada de su unión conyugal. Imagínense que uno se casa, por su obsesión por estar conectado, y, sobre todo, para no escuchar a sus padres más «deja ya el ordenador y ven; no se puede hablar nunca contigo, estás siempre enganchado; el ordenador te va a costar el matrimonio si te casas», como además el hogar se ha convertido en un lugar privado de mi felicidad la pregunta es obvia, ¿es capaz desde la obsesión de dar lugar al matrimonio?, ¿es sólo de *mi* felicidad o entra la otra persona?, ¿es *mi* lugar privado?, ¿se está capacitado para poder constituir matrimonio cuando su objeto no es la persona con quien lo realiza en apariencia?

Conscientes de que el bien conyugal no hace referencia exclusiva a mi satisfacción afectiva en el matrimonio realizado, y conociendo que no

podrá ser contradictorio con los principios de la visión cristiana, católica, del hombre y del matrimonio, no hemos de perder de vista que las motivaciones para el matrimonio en la sociedad actual incapacitan al mismo porque obedecen a planteamientos que en nada tienen que ver con los fines del matrimonio o la verdad del mismo en la concepción cristiana.

Si el bien conyugal asume el remedio concupiscente y la mutua ayuda y, así parece que el legislador lo comprende, en el tema de las adicciones a la red internauta debemos detenernos un momento en ambos. El ejercicio de la sexualidad como bien conyugal contiene tanto la posible descendencia como el encuentro de comunión de los esposos. Por tanto, hablamos de la integración psicoafectiva y psicosexual ¿Qué ocurre con los matrimonios donde uno o los dos realizan una sexualidad virtual y no se realizan con la pareja?, ¿es infidelidad?, ¿degeneración?, ¿expresión de la verdad?, ¿se puede vivir en el matrimonio siempre con el autoerotismo?

Al centrarnos en la mutua ayuda nos referimos a la capacidad de la persona para prestar el apoyo incondicional, al menos mínimo, en cualquier circunstancia por la que atraviesa el matrimonio. Si algo vamos comprendiendo de la adicción que nos ocupa es el alto grado de soledad que conlleva la vida matrimonial y la difícil capacidad para dejar la red y vivir con la persona las problemáticas que encierra la vida cotidiana. Casi siempre la adicción termina por ser una obsesión, ¿puede dar lugar a una mutua ayuda que construya el consorcio de vida?

Las causas de naturaleza psíquica que requiere el apartado 3 comprende un amplio abanico de significados y de contextos a los que la psique se encuentra sometida. En materia canónica queda claro que no son causa de naturaleza psíquica todo aquello que está bajo el control de la voluntad del sujeto, plena o parcialmente, por lo que sólo se podrán asumir las que respondan a los criterios generales de incapacidad matrimonial. Hablamos de anomalías serias que afecten a un aspecto esencial de la vida conyugal.

Normalmente se incluyen en las anomalías de este apartado las que impiden a la persona encontrar en el cónyuge una mínima integración sexual ¿Podríamos situar aquí la adicción cibernética al sexo como patología psíquica? Todos aceptamos que existe una obligación siempre y por siempre a la fidelidad, ¿cómo entender la comunicación sexual vía Internet?, ¿cómo situar la obtención del encuentro sexual con un objeto que

no es tu esposa/o? Las anomalías de desorden de la personalidad, donde entrarían la imposibilidad del bien conyugal cuando existe una dependencia que impide la comunicación y la construcción de la comunidad de vida y amor.

Como decíamos al principio de este estudio, no pretendemos, ni podemos, ofrecer una exhaustiva investigación sino acercarnos lo más posible a una situación que dadas las nuevas situaciones tecnológicas se producen en el campo de la adicción y generan una dependencia que sin duda tendrá sus repercusiones en el matrimonio canónico. Por eso, para concluir este apartado del artículo 1095.3º, la cuestión fundamental sería ver si la adicción y dependencia es auténtica y saber desde cuándo se da. Hay que atender a la autenticidad de la situación incapacitante en el momento del consentimiento. Los elementos de la perpetuidad y la antecedencia, normalmente, vienen con esta misma autenticidad. No obstante, hemos de analizar caso a caso y tratar de comprender todos los factores que intervienen en esta nueva adicción.

De todos modos, creemos que una buena línea de trabajo sería saber que para que el contrayente se case marcado con esta incapacidad adictiva no es necesario que se case siendo ya un adicto crónico, en tal grado que desde el principio haga humanamente intolerable la convivencia conyugal. Si no que es suficiente el que al casarse tenga una tan fuerte propensión a la adicción y que encierre en acto, en ese momento, la potencialidad de hacer en el futuro humanamente intolerable esa convivencia conyugal.

No podría, sin embargo, decirse que la fuerte propensión a la adicción existió en el momento de la celebración del matrimonio, como causa próxima de la imposibilidad moral de la convivencia conyugal, si consta que esta imposibilidad moral se debe atribuir a otros factores que sobrevinieron después de haber sido celebrado el matrimonio, sin que en ello tuviera parte decisiva la susodicha propensión adictiva, como por ejemplo problemas laborales, aburrimiento en la pareja, ganas de divertirse, o la búsqueda de experiencias nuevas.

CONCLUSIÓN

La irrupción de la cibernética en la vida doméstica, con un lenguaje basado en el sentir, la velocidad y el paso de lo analógico a lo digital, han

suscitado una cultura de la imagen en la que los nuevos lenguajes incluyen de forma natural la simulación permanente como realidad. Todo lo virtual ahora es lo real. Sea el dolor más liviano o más duro se minimiza y nos lleva al abandono de la realidad por una vivencia que sólo queda en el individuo y que pasa para el sujeto a ser la verdadera.

La necesidad de comunicarse en el momento, que ésta sea instantánea y omnipresente, provoca asimismo la necesidad de estar siempre enganchados a otros mundos y personas que nos ayudan a vivir varias realidades que se contradicen como normales. De este modo, se da un paso para vivir lo inmediato como lo más importante y se menosprecia la larga duración de las cosas, entre ellas el matrimonio. La clave es que hay que vivir el momento, es el imperio de las sensaciones y éstas afectan a todo.

Al comienzo de este estudio, señalábamos las palabras de la Santa Sede en las que se reconocía que «*el cambio que hoy se ha producido en las comunicaciones, supone la completa transformación de aquello a través de lo cual la humanidad capta el mundo que le rodea, y que la percepción verifica y expresa, tienen consecuencias, positivas y negativas al mismo tiempo, sobre el desarrollo psicológico, moral y social de las personas, la estructura y el funcionamiento de las sociedades*». Creemos que uno de los resultados de esta nueva situación sobre las personas y las sociedades es la adicción que crea a las mismas y la incapacidad que genera para la donación, ya que se manifiesta en una exacerbación del individualismo a ultranza.

Para la Santa Sede⁴⁶ «Internet redefine radicalmente la relación psicológica de la persona con el tiempo y el espacio», con una cultura donde *nada perdura*, Internet favorece un medio relativista de pensar y a veces fomenta la evasión de la responsabilidad y del compromiso personal. Y, creemos, la presencia de las adicciones en red vía Internet son un reflejo claro. Las cada vez mayores relaciones cibernéticas ponen en cuestión

⁴⁶ Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales: *Ética e Internet*, 22 de febrero de 2002. Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales: *La Iglesia en Internet*, 22 de febrero de 2002. Pontificum Consilium de Communicationibus Socialibus: *Mensaje del Santo Padre para la 36 Jornada mundial de las comunicaciones sociales. Tema: Internet un nuevo foro para la proclamación del Evangelio*, 12 de mayo de 2002; *Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para la 38ª Jornada mundial de las comunicaciones sociales. Tema: Los medios en la familia: un riesgo y una riqueza*, 23 de mayo de 2004.

cómo se llega al matrimonio, qué grado de conocimiento y si la virtualidad en la que se han conocido es suficiente. Pero, además, el cibersexo conduce a una comprensión de la sexualidad completamente ajena a la comprensión humano cristiana que la iglesia católica enseña y transmite.

El cambio de valores ejercerá una influencia en los modos de pensar, en las relaciones sociales; asimismo afectará gravemente a la familia, la religión y la cultura. La ridiculización constante en los medios de comunicación del matrimonio heterosexual y del matrimonio, junto con la transmisión de valores falsos de forma global en Internet, tendría que hacernos repensar este tema y extraer consecuencias tanto para la pastoral como en los ámbitos jurídicos de la Iglesia.

Con todo, debemos —como canonistas— traducir qué significa que «las consecuencias del medio para el desarrollo psicológico y la salud requieren igualmente un estudio continuo, incluyendo la posibilidad de que la inmersión prolongada en el mundo virtual del ciberespacio pueda perjudicar a algunos», ya que esta realidad no es de futuro, es de presente.

Los textos de la Santa Sede introducen un dato que nosotros sólo apuntamos sin analizar el factor de que Internet favorezca la formación en el error. «El error reside en la exaltación de la libertad «hasta el extremo de considerarla como un absoluto, que sería la fuente de los valores. (...) De este modo *ha desaparecido la necesaria exigencia de verdad en aras de un criterio de sinceridad, de autenticidad, de acuerdo con uno mismo. En esta forma de pensamiento no hay cabida para la auténtica comunidad, el bien común y la solidaridad*»⁴⁷. Tampoco para el bien conyugal, ni para constituir una comunidad de vida y amor, es decir, el matrimonio.

Estamos convencidos que la adicción a Internet grave o dependiente hay que situarla dentro del campo de la enfermedad adictiva y, concretamente, en la adicción psicológica. Ciertamente, serán muchos los factores a estudiar y tener en cuenta, así como la gravedad de la misma y si, ésta, es el reflejo, la huida o la carta de presentación de otros problemas que estaban en la persona, sea en el momento del consentimiento, sea en la incapacidad para constituir el matrimonio.

La adicción producida por el uso desordenado de Internet puede ser, como en las dependencias de drogadicción o alcoholismo, «aguda» (un estado de suyo transitorio) o «crónica» (un estado de suyo permanente).

⁴⁷ Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales: *Ética e Internet*, 22 de febrero de 2002.

Tanto en una como en otra los efectos en el desarrollo afectivo, de maduración o psíquicos derivados pueden ser más o menos graves. De la adicción «aguda» y/o «crónica» se sigue la nulidad del matrimonio solamente si la gravedad de esos efectos psíquicos es tal que produce la incapacidad psíquica para prestar un válido consentimiento matrimonial y/o para asumir/cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio.

Pensamos que todas las adicciones cibernéticas pueden producir una adicción «crónica» y que puede alcanzar un grado tan grave que produzca la doble incapacidad psíquica. Pero en relación con algunas otras adicciones y no a Internet, no todos están de acuerdo en que las mismas pueden producir o de hecho produzcan la dependencia absoluta en ese grado tan absoluto que cause el grave defecto de discreción de juicio. Sin embargo, creo que todos estaremos de acuerdo en que la cuestión tiene que resolverse caso por caso.

Si concibiésemos las adicciones con dependencia grave como una enfermedad, cabría plantearse el problema de si esta enfermedad puede ser considerada como causa legítima de separación conyugal o no.

La inmadurez psicológica y afectiva que de por sí no constituye una causa jurídica de nulidad del matrimonio, en muchos casos estará en la base de unos sujetos que son inmaduros como la propia sociedad y que padece los síntomas de evasión que ella misma produce. Creemos que la inmadurez y la adicción a Internet entraría en alguna de las dos causas jurídicas de grave defecto de discreción de juicio y/o de incapacidad para asumir/cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio. Sin embargo, cuando se une a la adicción psicológica y concretamente en algunos casos a la producida por el enganche en la red, podemos afirmar que en ocasiones la inmadurez afectiva y la adicción pueden alcanzar tal grado que incapaciten al contrayente.

Nos gustaría que se estudiase qué efectos tiene en la persona adicta los estímulos para engancharse que ofrece el ordenador, la comunicación vía red. En la ludopatía los colores, las músicas de las máquinas, los silencios y ruidos provocan en el ludópata una llamada irresistible. Aun no se conocen estudios congruentes para conocer la adicción en su totalidad, pero sería deseable que los conociésemos, ya que nos ofrecerían la posibilidad de poder estudiar y responder a esta problemática con mayor acierto.

Por último señalar, como ya hemos indicado, que creemos pueden existir elementos más que suficientes para que se pueda obtener la nuli-

dad tanto por carecer de un suficiente uso de razón, por falta de discreción de juicio y, en algunos casos muy concretos, por la incapacidad que podrían generar este tipo de adicciones.

Son muchas las posibilidades que las nuevas tecnologías han producido. Muchas las ventajas que encierran. Pero también muchas las problemáticas a las que el matrimonio se abrirá con esta ventana que ya impide que el hogar sea privado, sino de una multitud que conviviendo en silencio determina nuestra vida. Como canonistas, jueces, defensores del vínculo o letrados, debemos, si queremos responder a la verdad del matrimonio, estar atentos y estudiar sin miedo, pero sin pausa, la incidencia de estas nuevas tecnologías. Este estudio pretendía llamar la atención y hacernos despertar ante un futuro que ya es presente y, sin duda, nos pilló en otra onda.